



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

BANDO

Como cada año, en el arbolado del municipio, principalmente en ejemplares de pino, aunque también pueden darse en abetos y cedros, se producen los desagradables anidamientos de la **ORUGA PROCESIONARIA** (*Thaumetopoea pityocampa*).

Esta oruga tiene la característica de estar cubierta de pelos urticantes que se desprenden y flotan en el aire, por lo que pueden provocar irritación en oídos, nariz y garganta en los seres humanos, así como intensas reacciones alérgicas.

Desde el Ayuntamiento se informa que, de acuerdo a la Ley 8/2005 de Fomento y Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid de 26 de diciembre, en su artículo 4. Obligaciones de los propietarios de arbolado urbano, punto 1 se dice que “los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar”.

Es por ello que se desprende del mismo que las actuaciones necesarias para la eliminación de los nidos de oruga procesionaria son competencia y obligación de los propietarios legítimos de los árboles infectados por dicha plaga, a los cuales desde esta administración, se les insta a que realicen los trabajos necesarios que eviten daños a las personas y/o animales por efecto de las mismas.

En El Escorial a 25 de enero de 2018

**ANTONIO VICENTE RUBIO
ALCALDE PRESIDENTE**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 880/2016

